



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

	<h2>Universidad Tecnológica Israel</h2>	
Titulo	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL (ACTUALIZACIÓN)	
Actualización Aprobada por:	Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Israel.	
Lugar y fecha de aprobación	Quito D.M., Sede Matriz, el 20 de enero de 2017	
Resolución:	Acta de la sesión del 20 de enero de 2017 RES No. R-CSU-10-01-2017-A	
Vigencia:	Desde el 20 de enero de 2017	
Original reposa en:	Secretaría General	Responsable: Dr. Hitler Barragán



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL

CONSIDERANDO:

Que el Art. 93 Principio de calidad, de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que “El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”.

Que el Art. 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece “La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución...”.

Que el Art. 95.- de la LOES establece que “[...] La Acreditación es el producto de una evaluación rigurosa sobre el cumplimiento de lineamientos, estándares y criterios de calidad de nivel internacional, a las carreras, programas, postgrados e instituciones, obligatoria e independiente, que definirá el Consejo de Evaluación. Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

El procedimiento incluye una **autoevaluación** de la propia institución, así como una evaluación externa realizada por un equipo de pares expertos, quienes a su vez deben ser acreditados periódicamente...”.

Que el Art. 98 de la LOES, establece que “La planificación y ejecución de la **autoevaluación** estarán a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. [...]”.

Que el Art. 99 de la LOES determina que “La **Autoevaluación** es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica”.

Que el Art. 7 del Reglamento para los procesos de **autoevaluación** de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior establece.- “De la Comisión general de evaluación interna.- Las instituciones de educación superior deberán conformar una comisión general de evaluación interna, la que será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el CEAACES, así como del seguimiento de las políticas y planes que implementen las instituciones para la mejora continua de la calidad”.

Que el Art. 8 del Reglamento para los procesos de **autoevaluación** de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior determina que “Las instituciones de educación superior deberán asegurar que la comisión de evaluación interna esté integrada por representantes de autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y otros que la institución considere necesario.

Los representantes de las autoridades para que integren la comisión de evaluación interna, deben tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa o acreditación, de instituciones de educación superior, carreras o programas.



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

La integración de esta comisión debe incluir preferentemente, a personal académico que cumpla con los requisitos de ser titulares, a tiempo completo y con título de maestría o Ph.D”.

Que el Art. 9 del Reglamento para los procesos de **autoevaluación** de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior establece que “Las instituciones de educación superior podrán conformar los comités de evaluación interna que consideren necesarios para el adecuado desarrollo de los procesos de autoevaluación, acorde al tamaño y realidad de cada institución.

Los comités de evaluación interna deberán apoyar, en forma permanente, el trabajo que debe desempeñar la comisión general de evaluación interna”.

Que el Art. 13 del Reglamento para los procesos de **autoevaluación** de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior establece que “Son fases del proceso de autoevaluación:

1. Planificación del proceso de autoevaluación;
2. Ejecución; y,
3. Generación del informe y entrega de resultados”.

Que la Disposición General Segunda del Reglamento para los procesos de **autoevaluación** de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior establece que “Las instituciones de educación superior deberán crear una comisión general de evaluación interna, determinando su diseño organizativo y la articulación con los diferentes comités que integren las instituciones en el marco del proceso de autoevaluación.

Las instituciones deberán reportar al CEAACES los integrantes de la comisión general de evaluación interna”.

Que la Disposición General Tercera del Reglamento para los procesos de **autoevaluación** de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior establece que “Las instituciones de educación superior deberán emitir una normativa de **autoevaluación**, considerando las disposiciones de este Reglamento.

En esta normativa deberá constar, al menos, lo siguiente: la forma de integración de la comisión general de evaluación interna, de los comités de evaluación interna y sus funciones, las formas de participación de los estamentos que conforman la universidad, los procesos de socialización del reporte preliminar, los mecanismos de construcción y seguimiento de los planes de mejora, los procesos de verificación y manejo de información”.

Que el Art. 2 del Estatuto UISRAEL aprobado por el CES establece: “De la Misión, Visión y Filosofía: La UISRAEL es una comunidad universitaria de profesores/as e Investigadores/as; estudiantes; servidores/as; y, trabajadores/as, tiene la facultad dentro del marco constitucional y legal, de expedir sus normas jurídicas propias como su Estatuto, reglamentos e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones emanadas por autoridad competente; de regirse por sí misma tomando sus propias decisiones en los órdenes académico, científico, técnico, administrativo y económico; de expedir certificados de estudios, grados y títulos de acuerdo con la LOES, su Estatuto y reglamentos. En base a su autonomía responsable el orden interno de la UISRAEL es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades.

Que el Art. 25 del Estatuto UISRAEL aprobado por el CES considera la creación y existencia de la Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad como un órgano dependiente del Consejo Superior Universitario que tiene como fin fomentar procesos permanentes de mejoramiento de la calidad que garantice una buena gestión en la UISRAEL [...].



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

En uso y ejercicio de sus atribuciones, resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL (ACTUALIZACIÓN)

CAPÍTULO I DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Art. 1. Objeto y Ámbito de Aplicación.- El objeto del presente reglamento es normar el funcionamiento del Sistema de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Tecnológica Israel, que contempla los procesos relacionados con la autoevaluación institucional, de carreras y programas. Su ámbito de aplicación son todas las instancias académicas y administrativas de la universidad.

Art. 2. Sistema de Evaluación Interna.- El Sistema de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad estará conformado por: la Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad (CEIAC) y los Comités de Evaluación Interna (CEI), los cuales estarán regulados por la normativa interna y los procedimientos establecidos para el efecto.

Art. 3. Misión.- El Sistema de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad se orienta a lograr el mejoramiento significativo de la calidad, en las funciones académicas y administrativas de la institución, por medio de la aplicación efectiva de procesos de autoevaluación y la implementación de planes de mejora y aseguramiento de la calidad, así como de los procesos de evaluación externa.

Art. 4. Objetivos.- Son objetivos del Sistema:

- a. Apoyar al logro de la misión, visión y objetivos estratégicos institucionales a través de la aplicación de procesos de autoevaluación e implementación de planes de mejora y aseguramiento de la calidad.
- b. Fomentar el mejoramiento de la calidad hacia la excelencia en todas unidades académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica Israel, enfocadas en el cumplimiento de su función social.
- c. Institucionalizar una cultura de autoevaluación para el mejoramiento y la excelencia en toda la comunidad universitaria.
- d. Fortalecer a la institución, carreras y programas a través de la ejecución de procesos rigurosos de autoevaluación, definición e implementación de planes de mejora, seguimiento, control y evaluación de planes; así como la preparación óptima para los procesos de evaluación y acreditación externa nacional e internacional.
- e. Promover el desarrollo del talento humano de la universidad para el logro de los objetivos estratégicos institucionales y el cumplimiento de su misión y visión, en coordinación con la unidad administrativa responsable.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (CEIAC)

Art. 5. De la Naturaleza.- La CEIAC es un órgano de apoyo dependiente del Consejo Superior Universitario que tiene como fin fomentar procesos permanentes de mejoramiento de la calidad hacia la excelencia, que garantice una óptima gestión en la UISRAEL. Constituye el nexo con los Organismos Acreditadores externos.

Art. 6 Responsabilidades.- La CEIAC tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Proponer a Consejo Superior Universitario para su aprobación, las políticas de evaluación y aseguramiento de la calidad, aplicables a la institución.



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

- b. Establecer estrategias, metodologías, proyectos, procedimientos e instrumentos orientados a promover la cultura de calidad, mejora continua, autoevaluación, aseguramiento de calidad dentro de la Institución, en coordinación con las diferentes unidades académicas y administrativas.
- c. Establecer el programa de autoevaluaciones (institucional, carreras y programas) y los cronogramas de actividades correspondientes, considerando además los plazos determinados por el CEAACES para los procesos de evaluación externa.
- d. Solicitar a las autoridades de la Universidad la provisión de recursos necesarios para los procesos de autoevaluación.
- e. Orientar y coordinar el entrenamiento de los miembros de la CEIAC, CEI y personal que apoyará los procesos de autoevaluación y evaluación externa, en temas relacionados con gestión de la calidad, aseguramiento de calidad, evaluación y acreditación.
- f. Promover la capacitación de la comunidad de la UISRAEL en temas relacionados con calidad, aseguramiento y mejora de la calidad, evaluación y acreditación universitaria, etc., en coordinación con las unidades responsables.
- g. Dirigir, coordinar y participar en los procesos de autoevaluación, evaluación externa y aseguramiento de la calidad, tanto institucional como de carreras y programas; elaborar informes y realizar recomendaciones de mejora.
- h. Evaluar y analizar oportunamente, de manera crítica y consistente, los informes presentados por las unidades y comités.
- i. Orientar a las diferentes unidades académicas y administrativas en la elaboración de planes de mejora y aseguramiento de la calidad.
- j. Informar a las diversas instancias de la universidad, los resultados de los procesos de autoevaluación y evaluación externa en sus diversas etapas.
- k. Las demás que determine la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Art. 7. Conformación de la CEIAC.- La CEIAC estará conformada por:

- a. Un representante de las autoridades
- b. Tres profesores titulares y sus respectivos alternos.
- c. Un representante de los estudiantes y su alterno.
- d. Un representante del personal administrativo y su alterno.
- e. Un delegado de la Unidad Central de Planificación.

Art. 8. Requisitos de los Miembros de la CEIAC.-

- a. La CEIAC debe incluir a personal académico que preferentemente cumpla con los requisitos de ser titulares a tiempo completo y con título de Maestría o Ph.D.; con conocimiento y experiencia en gestión de calidad, procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa, acreditación de instituciones de educación superior, carreras o programas.
- b. El representante de las autoridades debe tener experiencia y formación en gestión de calidad, procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa, acreditación de instituciones de educación superior, carreras o programas.
- c. El estudiante deberá estar matriculado en una Carrera o Programa y haber aprobado al menos el 60% de los créditos respectivos y tener un promedio ponderado de al menos 8.5/10.
- d. El funcionario administrativo deberá contar con al menos título de tercer nivel.

Art. 9. Designación y posesión de los Miembros de la CEIAC.-

- a. Los miembros de la CEIAC serán designados por el Consejo Superior Universitario y un delegado de la Unidad Central de Planificación, garantizando que cumplan con los requisitos establecidos.
- b. Los miembros de la CEIAC durarán tres años en sus funciones, a excepción del estudiante quien durará al menos un año.
- c. Los miembros de la CEIAC podrán ser ratificados indefinidamente, a excepción del estudiante, quien no podrá serlo.



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

- d. El Presidente de la CEIAC será designado por el Consejo Superior Universitario de entre los miembros de la Comisión; durará tres años en sus funciones y podrá ser ratificado.
- e. Consejo Superior Universitario posesionará a los miembros de la CEIAC y sus alternos.

Art. 10. Del funcionamiento de la CEIAC.- La CEIAC sesionará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente a petición del Presidente.

- a. El quorum se establecerá con la mitad más uno de los miembros y las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.
- b. Los miembros de la CEIAC designarán un secretario/a permanente de la Comisión.
- c. La CEIAC podrá organizarse mediante comisiones temporales y permanentes para el desarrollo de las actividades contempladas en el Estatuto y el presente Reglamento.
- d. La Universidad Israel auspiciará la capacitación de los miembros de la CEIAC en eventos nacionales y/o internacionales en sus ámbitos de desempeño.

CAPÍTULO III DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN INTERNA (CEI)

Art. 11. De la naturaleza.- Los CEI son instancias operativas encargadas de implementar los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas; participar en los procesos de evaluación externa de la institución, carreras y programas; y promover el mejoramiento continuo de la calidad al interior de la institución, en apoyo al trabajo de la CEIAC.

Art. 12. Responsabilidades.- Son responsabilidades de los CEI:

- a. Implementar los procesos de autoevaluación institucional, carreras y programas, en coordinación con la CEIAC y de acuerdo a la planificación definida; aplicando las metodologías e instrumentos establecidos para el efecto.
- b. Garantizar la confiabilidad y suficiencia de la información y datos generados para los procesos de autoevaluación y evaluación externa institucional, carreras y programas.
- c. Elaborar los informes de autoevaluación institucional, carreras y programas, incluidos los planes de mejora que se desprendan de los mismos. con el soporte de la CEIAC, basado en los modelos de evaluación y directrices institucionales, Los informes deben ser aprobados por Consejo Académico.
- d. Realizar seguimiento y control periódico de la implementación de los planes de mejora.
- e. Salvaguardar la información levantada en los procesos de mejora de la calidad, implementación de planes de mejora y garantizar que la misma sea alimentada al sistema de información.
- f. Participar de los procesos de capacitación y formación en temas relacionados con las funciones asignadas.
- g. Apoyar a la CEIAC de manera activa durante los procesos de evaluación externa.
- h. Presentar informes semestrales de gestión al Consejo de Planeamiento Académico y autoridades de la universidad.
- i. Las demás que determine la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Art. 13. Conformación de los CEI.- Los CEI deberán conformarse en cada Área de Conocimiento y coordinarán sus actividades con la CEIAC.

Se integrarán de la siguiente manera:

- a. Dos profesores titulares a tiempo completo del Área de Conocimiento, nombrados por el Consejo de Planeamiento Académico.
- b. Un estudiante matriculado del Área de Conocimiento, con al menos el 60% de los créditos aprobados y un promedio ponderado de al menos 8.5/10, el cual será designado por la respectiva Área.
- c. Un miembro del personal administrativo de la institución asignado a cada Área de Conocimiento.



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

- d. El Coordinador de cada CEI será nombrado por el Consejo de Planeamiento Académico de entre sus miembros profesores titulares a tiempo completo.

Los profesores integrantes de los CEI deben tener conocimiento y experiencia en gestión de calidad, aseguramiento de calidad, evaluación o acreditación universitaria. Se les reconocerá hasta 12 horas por semana de dedicación a las actividades relacionadas con su función, de acuerdo a las necesidades institucionales relacionadas con los procesos de autoevaluación, evaluación externa y aseguramiento de la calidad.

CAPÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTAMENTOS INSTITUCIONALES

Art. 14. De la Participación de Autoridades Académicas y Administrativas.-

- a. El Consejo Superior Universitario participa en el análisis y aprobación de normativas y políticas para la evaluación, gestión y aseguramiento de la calidad; así como en la toma de decisiones a partir de los resultados que se obtengan.
- b. Los Directores de las unidades académicas participan en el despliegue de las políticas y estrategias relacionadas con los procesos de autoevaluación, evaluación externa y aseguramiento de la calidad; y son responsables de la formulación, ejecución, seguimiento y control de planes y programas, así como de los resultados que se alcancen, apoyados por las diferentes unidades existentes y aquellas que se formen para apoyar la gestión.
- c. Las direcciones administrativas y unidades de apoyo brindan soporte en los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad.

Art. 15. De la Participación Estudiantil.-

- a. Tener representación en la CEIAC y en los CEI.
- b. Participar activamente en los procesos de autoevaluación, evaluación externa para acreditación y aseguramiento de la calidad, por medio de los representantes estudiantiles a la CEIAC y los CEI.
- c. Prepararse y rendir el Examen Nacional de Evaluación de Carreras (ENEC).
- d. Informarse y apoyar en los procesos de autoevaluación, evaluación externa y aseguramiento de la calidad, así como en las iniciativas y actividades propuestas por la CEIAC y los CEI.

Art. 16. De la Participación de Profesores e Investigadores.-

- a. Participar activamente en los procesos de autoevaluación y evaluación externa institucional, de carreras y programas, en los ámbitos de su competencia.
- b. Participar en las actividades de aseguramiento de la calidad definidas por la CEIAC y los CEI.
- c. Formar parte de la CEIAC y los CEI.
- d. Preocuparse por mejorar de manera continua el desempeño en las actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en las que participe.
- e. Aportar al diseño y aplicación de exámenes de evaluación de los resultados de aprendizaje, conforme a los perfiles de egreso de carreras y programas.
- f. Motivar en los estudiantes la participación en los procesos de autoevaluación, evaluación externa y actividades de mejoramiento de la calidad.
- g. Participar en eventos de formación y difusión en autoevaluación, evaluación externa y aseguramiento de la calidad, organizados por la institución y la CEIAC.

CAPÍTULO V DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y EVALUACIÓN EXTERNA

Art. 17. De la planificación de procesos de autoevaluación y evaluación externa.- La planificación de los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas es responsabilidad de la CEIAC, en



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

coordinación con los CEI para el caso de carreras y programas y se realizará considerando las prioridades institucionales, así como el calendario de evaluación para acreditación del CEAACES. La planificación será aprobada por el Consejo Superior Universitario.

La CEIAC definirá las estrategias, metodología, procedimientos e instrumentos requeridos para los procesos.

Art. 18. De la ejecución de la autoevaluación y evaluación externa; y la preparación de planes de mejora.- La CEIAC y los CEI serán responsables de velar porque las actividades definidas en la planificación de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, sean cumplidas de manera efectiva y conforme a los lineamientos establecidos para el efecto.

El resultado de los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas, es un informe de autoevaluación elaborado por la CEIAC y los CEI, el cual permite conocer la situación respecto de criterios definidos. El informe preliminar de autoevaluación es revisado por las unidades académicas y administrativas evaluadas con el fin de realizar las aclaraciones que correspondan.

A partir de los hallazgos expresados en el informe de autoevaluación, la CEIAC y los CEI, en un trabajo conjunto con las unidades académicas y administrativas, elaboran de manera participativa un plan de mejoras orientado a resolver las debilidades identificadas, consolidar las fortalezas existentes, con una orientación de mejora de la calidad hacia la excelencia. Las actividades contempladas en los planes de mejoras deben ser consideradas en la planificación operativa anual de la institución para garantizar su ejecución.

Para el caso de la evaluación externa, el resultado es el informe preliminar de evaluación que es entregado a la institución para su revisión y aclaraciones del caso. En el caso de evaluación externa, se siguen los procedimientos definidos por el CEAACES.

Art. 19. De la socialización de los Informes de autoevaluación, evaluación externa y planes de mejora.- Los resultados de los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas, así como los planes de mejora definidos, son presentados al Consejo Superior Universitario para su revisión y aprobación. El Consejo Superior Universitario dispondrá la difusión de los resultados y los planes de mejora a los responsables de las unidades académicas y administrativas correspondientes y a la comunidad universitaria en general, utilizando los mecanismos institucionales existentes.

Art. 20. Implementación de los planes de mejora.- La CEIAC y los CEI son responsables de vigilar la efectiva implementación de los planes de mejora definidos, para lo cual ejercerán el seguimiento y control correspondiente.

En caso de presentarse retrasos o incumplimientos de las actividades establecidas en el plan, la CEIAC y los CEI gestionarán la definición de acciones correctivas necesarias.

Las unidades académicas y administrativas por su parte son responsables de la planificación, implementación, seguimiento, control y mejoramiento; así como de los resultados que se obtengan en los procesos de autoevaluación y evaluación externa.

Art. 21. Manejo de Información.- Los resultados de los procesos de autoevaluación deben estar sustentados en información confiable que permita sustentar los hallazgos.

La Universidad Israel estructurará un sistema de información que soporte de manera adecuada los procesos institucionales internos y que sea un elemento que facilite los procesos de autoevaluación y de evaluación externa, garantizando la disponibilidad, oportunidad, integridad, seguridad y confidencialidad de la información.



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Quedan expresamente derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Reglamento.

Segunda.- Todo lo que no estuviere previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Superior Universitario, al igual que los casos en que exista controversia sobre las disposiciones dadas en este Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Hasta consolidar un Claustro Docente que haya desarrollado la suficiente experiencia y conocimiento requerido para apoyar de manera efectiva en los procesos de autoevaluación y evaluación externa, el Consejo Superior Universitario podrá designar como miembros a profesores exonerando algún requisito no fundamental de los establecidos.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Honorable Consejo Superior Universitario.

CERTIFICO.- Que, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Israel, en ejercicio de la atribución que le confiere el Estatuto, en la sesión extraordinaria del día viernes 20 de enero del 2017 a las 12h10, con Resolución No. R-CSU-10-01-2017-A aprobó la actualización del presente REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL.

El presente REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL, fue analizado, discutido y aprobado por el Consejo Superior Universitario por lo que se autoriza su publicación.

Certifica:



Dr. Hitler Barragan Paz, Mg.
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR UISRAEL